

RESOLUCIÓN No. 7248 DE 2023

(24 de agosto)

Por medio del cual se **CORRIGEN** las Resoluciones No. 5960, 5981, 5985, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023, mediante las cuales el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño, Oicata, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, en su orden, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado Cesar Augusto Lorduy Maldonado, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en los municipios que conforman los departamentos de Boyacá, Putumayo y Vichada.

1.3. Por medio de las Resoluciones No.5960, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023, el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, respectivamente, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se **CORRIGEN** las Resoluciones No. 5960, 5981, 5985, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023, mediante las cuales el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño, Oicata, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, en su orden, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.4. Mediante comunicación del 22 de agosto de la presente anualidad, la Oficina del Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil alertó sobre algunas inconsistencias encontradas en el archivo Excel que fue remitido y que hace parte integral de la Resolución No. 5960 de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral referentes a la casilla de fecha de la Resolución y el número de ciudadanos cuya cédula se dejó sin efectos.

1.5. Mediante comunicación del 23 de agosto de la presente anualidad, la Oficina del Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil alertó sobre algunas inconsistencias halladas en los archivos Excel que fueron remitidos y que hacen parte integral de las Resoluciones No. 5981 y 5985 de 2023 expedidas por el Consejo Nacional Electoral en relación con la no correspondencia entre el número de ciudadanos cuya cédula se dejó sin efectos que aparece consignado en la resolución y el que aparece en los archivos adjuntos.

1.6. De oficio, el Despacho Sustanciador verificó los archivos Excel remitidos a la Oficina del Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto de las decisiones adoptadas en los Municipios del departamento de Boyacá, encontrando que la inconsistencia de la casilla “fecha de resolución” debe ser corregida en las Resoluciones No. 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Por medio del cual se **CORRIGEN** las Resoluciones No. 5960, 5981, 5985, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023, mediante las cuales el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño, Oicata, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, en su orden, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

14. *Las demás que le confiera la ley.*”

2.2 CORRECCIONES FORMALES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

(...)”

3. CONSIDERACIONES

Por medio de las Resoluciones No. 5957, 5960, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023, el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, respectivamente, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Mediante comunicación del 22 de agosto de la presente anualidad, la Oficina del Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil alertó sobre algunas inconsistencias encontradas en los archivos Excel que fueron remitidos y que hacen parte integral de las Resoluciones No. 5957 y 5960 de 2023 expedidas por el Consejo Nacional Electoral referentes a fecha de la resolución y el número de ciudadanos cuya cédula se dejó sin efectos.

Por lo anterior, el Despacho Sustanciador verificó los Excel remitidos a la Oficina del Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil relacionados con las decisiones adoptadas por esta Corporación el 2 de agosto de 2023 en los Municipios del departamento de Boyacá, encontrando que la inconsistencia de la casilla “fecha de resolución” también debe ser corregida en las Resoluciones No. 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023, modificación que implica que deba asignarse un nuevo

Por medio del cual se **CORRIGEN** las Resoluciones No. 5960, 5981, 5985, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023, mediante las cuales el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño, Oicata, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, en su orden, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

código HASH a los archivos formato Excel y, en tal sentido, modificar el serial incluido en las Resoluciones mencionadas.

Asimismo, mediante comunicación del 23 de agosto de la presente anualidad, la Oficina del Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil alertó sobre algunas inconsistencias evidenciadas en los archivos Excel que fueron remitidos y que hacen parte integral de las Resoluciones No. 5981 y 5985 de 2023 expedidas por el Consejo Nacional Electoral en relación con la no correspondencia entre el número de ciudadanos cuya cédula se dejó sin efectos que aparece consignado en la Resolución respecto del número que figura en sus archivos adjuntos.

Ahora bien, el artículo 34 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en ese Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales, posibilitando, en su artículo 45– plenamente aplicable a la presente actuación - la corrección, oficiosa o a petición de parte, de los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos.

Así las cosas, en atención a la solicitud de aclaración elevada por el Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y lo evidenciado de oficio por el Despacho Sustanciador, se procederá a corregir en los archivos Excel correspondientes a los municipios de Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, la casilla “fecha de resolución”, ya que por un yerro al momento de diligenciar esta columna, cada fila quedó con una fecha diferente, siendo lo correcto “02 de agosto de 2023”.

Además, se corregirá el listado de ciudadanos remitido al Grupo Técnico de Censo Electoral respecto del municipio de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño y Oicata, departamento de Boyacá, de tal suerte que correspondan los ciudadanos cuya inscripción se dejó sin efectos con el archivo Excel remitido; pues por error se remitió un listado diferente.

Por medio del cual se **CORRIGEN** las Resoluciones No. 5960, 5981, 5985, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023, mediante las cuales el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño, Oicata, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, en su orden, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, es importante señalar que toda modificación en los archivos Excel implica un cambio en el CÓDIGO HASH⁴, por lo que a los archivos que se remitan con los cambios señalados se les asignará un nuevo código.

Así las cosas, en aras de garantizar la integridad de la actuación y la consecución de las finalidades del proceso administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería, entre otros, en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño, Oicata, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, esta Corporación dispondrá corregir los yerros contenidos en los archivos Excel que hacen parte integral de las Resoluciones No. 5957, 5960, 5961, 5981, 5985, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023; y, en consecuencia, asignará un nuevo código "HASH" a los mismos.

En mérito de lo expuesto esta Corporación, reunida en Sala Plena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución, los errores contenidos en los archivos Excel que hacen parte integral de las Resoluciones No. 5960, 5981, 5985, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023 expedidas dentro del proceso administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería, en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño, Oicata, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, en su orden, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR, a los archivos Excel corregidos enunciados en el artículo anterior los siguientes códigos HASH:

- Res. 5960 de 2023 (Archivo: SIBUNDOY.xlsx Código:
A879E29CB5DFDDCA825FE00D62F75920)

⁴ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se **CORRIGEN** las Resoluciones No. 5960, 5981, 5985, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023, mediante las cuales el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño, Oicata, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, en su orden, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- | | |
|---|---|
| - Res. 5981 de 2023 (Archivo: BRICEÑO.xlsx) | Código: 87842C910AE91BFC5A8545F914FD7097) |
| - Res. 5985 de 2023 (Archivo: OICATA.xlsx) | Código: 5A19CBCFC53DD0C57883B25F58EC3B14) |
| - Res. 5986 de 2023 (Archivo: PAZ DEL RIO.xlsx) | Código: D5F96AED057C0111E20864380ADE0F36) |
| - Res. 5988 de 2023 (Archivo: PAUNA.xlsx) | Código: A0CF624DBCB092673ADDC724AC204D96) |
| - Res. 6030 de 2023 (Archivo: TOCA.xlsx) | Código: B933BA57D486BCEF3B68A8B519DD282A) |
| - Res. 6051 de 2023 (Archivo: MUZO.xlsx) | Código: A1B4C4AEA9A9688B52F577913B82BCA6) |

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado en lugar público de las Registradurías Municipales de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño, Oicata, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución y los archivos excel adjuntos señalados en el artículo segundo del presente proveído a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se **CORRIGEN** las Resoluciones No. 5960, 5981, 5985, 5986, 5988, 6030 y 6051 de 2023, mediante las cuales el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de Sibundoy, departamento de Putumayo; y, Briceño, Oicata, Paz del Río, Pauna, Toca y Muzo, del departamento de Boyacá, en su orden, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente

CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO

Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 24 de agosto de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Proyectó: Mónica Alexandra Pardo

Revisó: Shannery Zhaitia Chaparro

Trashumancia Departamentos Boyacá, Putumayo y Vichada - Elecciones 2023